

REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS





REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Introducción al Reglamento de la Escuela de Capacitación F.S.B.V

La Escuela de Capacitación de la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios constituye el pilar fundamental en la formación, entrenamiento y perfeccionamiento de quienes asumen el compromiso inquebrantable de proteger la vida, los bienes y el medio ambiente de nuestra comunidad.

El presente reglamento tiene como propósito principal establecer el marco normativo, académico y disciplinario que regirá el funcionamiento interno de la Escuela. Su estricta observancia garantiza no solo el orden y la excelencia en los procesos educativos, sino también la equidad, la seguridad y el respeto entre todos los miembros de la institución.

Nuestra misión es brindar una instrucción integral, técnica y humana, cimentada en los valores históricos que nos identifican: **sacrificio, valor y abnegación**. Entendemos que la capacitación continua y estandarizada es la herramienta más eficaz para minimizar riesgos, optimizar la respuesta operativa ante diversas emergencias y resguardar la integridad de nuestros efectivos en cada rincón de la provincia de Salta.

Este documento funciona como una guía rectora y un compromiso compartido. Al acatar estas normas, cada aspirante, bombero, instructor y directivo reafirma su vocación de servicio y su dedicación hacia la mejora continua de la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO I: De los fines

Art. 1º: Promover la formación integral y capacitación técnica de Bomberos Voluntarios y Directivos de las Asociaciones afiliadas a la **Federación Salteña de Bomberos Voluntarios**, en concordancia con la legislación provincial vigente, a través de los siguientes propósitos:

1. Contribuir a la formación integral del Bombero Voluntario, atendiendo a sus dimensiones técnica, física, social y moral.
2. Trabajar cotidianamente desde un Proyecto Educativo consensuado y participativo, con estrategias que aseguren la formación integral del cursante. Ofrecer saberes técnicos y operativos válidos que potencien sus capacidades individuales y de equipo, afianzando los valores institucionales para enfrentar los desafíos del servicio.
3. Favorecer la comprensión y sistematización progresiva de conocimientos operativos y tácticos relevantes para la actividad bomberil, promoviendo la reflexión sobre la ética y la responsabilidad en su accionar.
4. Formar al Bombero Voluntario para que ejecute su labor con eficiencia y seguridad, respondiendo a la geografía, el clima y las realidades operativas propias de la provincia de Salta y de cada localidad donde se lo requiera.
5. Promover el desarrollo de competencias operativas y de liderazgo mediante la participación reflexiva, la disciplina y el pensamiento crítico.
6. Fortalecer las prácticas de promoción de la salud y la seguridad en el servicio, así como la valoración y protección del medio ambiente natural y social salteño.
7. Fomentar la cultura del cuidado, la prevención y la autoprotección, posicionando al bombero como un referente y educador ante la comunidad.
8. Atender a las demandas operativas locales y provinciales, de cada cuartel.
9. Facilitar el análisis crítico del desempeño en el servicio a partir de los conocimientos teóricos y las prácticas de campo adquiridas.
10. Articular acciones y cooperar con otros organismos de respuesta a emergencias, instituciones públicas y privadas que requieran asesoramiento o trabajo conjunto.
11. Garantizar la formación pedagógica y técnica continua de los Instructores, asegurando la actualización, el nivel académico y la retroalimentación constante de la Escuela de Capacitación.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Art. 2º: Desarrollar técnicas de organización táctica y estrategias recomendables para cada zona o regional, de acuerdo a los requerimientos específicos de la misma (considerando la topografía y los riesgos locales), aplicadas a los Cuerpos Activos por personal instruido y capacitado para tal fin por la Escuela de Capacitación F.S.B.V.

Art. 3º: Difundir las actividades operativas e institucionales de los Bomberos Voluntarios, así como sus reglamentaciones a nivel Provincial (Salta) y Nacional.

Art. 4º: Estudiar y difundir el conocimiento del material técnico y operativo disponible, analizando las ventajas, limitaciones y normativas de uso del mismo.

Art. 5º: Asesorar a las instituciones en etapa de formación sobre el tipo, cantidad, calidad y capacidad del material y equipamiento necesario para sus respectivos Cuerpos Activos, teniendo en cuenta las exigencias y riesgos específicos de su jurisdicción.

Art. 6º: Promover el intercambio de conocimientos, tácticas y experiencias operativas entre los distintos Cuarteles Federados, afianzando la camaradería, los lazos institucionales y mejorando la comunicación entre todos los Cuerpos Activos.

Art. 7º: Colaborar con el control de las planillas del personal de los Cuerpos Activos que anualmente se remiten a la Federación Salteña, verificando que el estado de revista de cada efectivo coincida con el nivel de capacitación exigido por la Escuela de Capacitación conforme al presente reglamento. Asimismo, brindar asesoramiento a las Instituciones en aspectos técnicos, legales y administrativos que contribuyan a su desarrollo institucional.

Art. 8º: Implementar, administrar y mantener actualizada la plataforma educativa digital (Aula Virtual) oficial de la Escuela de Capacitación de la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios. Esta herramienta tecnológica de gestión del aprendizaje tendrá como finalidad:

1. Garantizar el acceso equitativo, estandarizado y permanente al material de estudio, manuales y recursos didácticos para todos los integrantes de las Asociaciones afiliadas, acortando las distancias geográficas de la provincia.
2. Desarrollar y dictar módulos teóricos, cursos de especialización y capacitaciones a distancia, diseñados y adaptados pedagógicamente a los distintos niveles académicos de la carrera (Aspirantes, Bomberos, Suboficiales, Oficiales) y para miembros de las Comisiones Directivas.
3. Centralizar el sistema de evaluaciones teóricas, trabajos prácticos, foros de consulta y el seguimiento del progreso académico y estado de regularidad de cada cursante.
4. Fomentar la integración de nuevas tecnologías en la formación continua, complementando de manera obligatoria y articulada las instancias de instrucción y prácticas presenciales de campo.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO II: De los Miembros y Autoridades

Art. 1º: Las autoridades de la Escuela de Capacitación Provincial estarán constituidas por una Mesa Ejecutiva conformada por: un (1) Director, un (1) Secretario Académico (con derecho a voz y voto) y un (1) Coordinador Ejecutivo. Sus miembros serán elegidos en una reunión plenaria exclusiva, convocada a tal efecto por la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios (F.S.B.V.), en la cual votarán los Jefes de Cuerpo Activo o la persona debidamente avalada por escrito por la Jefatura, computándose un (1) voto por institución. Esta Mesa Ejecutiva estará secundada por los Coordinadores Regionales Académicos, quienes serán designados por los Jefes de Cuerpo Activo de cada cuartel perteneciente a la respectiva Regional.

Art. 2º: El término del mandato de los miembros será de cuatro (4) años. Podrán ser removidos de sus cargos mediante la solicitud de los dos tercios (2/3) de los Jefes de Cuerpo Activo de la F.S.B.V. en reunión plenaria. En caso de remoción, las nuevas autoridades designadas de forma interina completarán el período de mandato vigente. Asimismo, serán causales de cese de funciones: la renuncia, la incapacidad física o psíquica, o el fallecimiento.

Art. 3º: Serán miembros de la Mesa Ejecutiva: el Director, el Subdirector, el Secretario Académico (con derecho a voz y voto) y los Coordinadores Regionales, computándose un (1) voto por cada Regional. En caso de empate en la toma de decisiones, el Director de Capacitación tendrá el voto de desempate.

CAPÍTULO III: Elección de Autoridades

Art. 1º: La elección de las autoridades de la E.C.F.S.B.V se realizará cada cuatro (4) años, en una reunión especial convocada a tal efecto por la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios (F.S.B.V.), estableciendo fecha y hora en el domicilio legal de la misma. Dicha convocatoria deberá ser notificada de manera fehaciente a las Asociaciones afiliadas con un plazo mínimo de quince (15) días de anticipación. Asimismo, cada Regional podrá presentar hasta dos (2) postulantes para ocupar los cargos directivos de la E.C.F.S.B.V., cuyos nombres deberán darse a conocer con al menos diez (10) días de antelación al acto eleccionario.

Art. 2º: Si por razones de fuerza mayor o cualquier otra eventualidad no pudiese llevarse a cabo la elección de los integrantes de la E.C.F.S.B.V. en la fecha y lugar preestablecidos, los mandatos de las autoridades vigentes se prorrogarán en carácter de interinos hasta la próxima reunión oficial, instancia en la cual se procederá indefectiblemente a la elección de las nuevas autoridades.

Art. 3º: Para postularse e integrar la Mesa Ejecutiva (Director, Coordinador, Secretario Académico y Coordinadores Regionales), los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos indispensables:

a) Pertenecer al Cuerpo Activo con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad ininterrumpida. En caso de no ostentar un cargo jerárquico dentro de su respectivo cuartel, el postulante requerirá la presentación de un aval formal por escrito, firmado por su Jefe de Cuerpo Activo.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

b) Acreditar haber pertenecido previamente al sistema formativo e institucional de la E.C.F.S.B.V.

CAPÍTULO IV: Autoridades y Funciones

Art. 1º: El Director de la E.S.C.B.V. tendrá la facultad de designar a su Secretario (Secretario Académico), con el fin de garantizar el correcto y eficiente desempeño de las funciones administrativas y pedagógicas de la Escuela.

Art. 2º: El Director de la E.S.C.B.V. convocará a una reunión ordinaria de Coordinadores Regionales con una frecuencia trimestral. De ser estrictamente necesario, podrá convocar a reuniones extraordinarias, actuando en coordinación y articulación con la Dirección de la Coordinación Única de Operaciones (C.U.O.). Toda resolución adoptada respecto a la organización operativa o académica deberá ser elevada formalmente por nota a la Mesa Ejecutiva de la F.S.B.V. para su toma de conocimiento.

Art. 3º: Es obligación de los Coordinadores Regionales elevar al Director de la E.S.C.B.V., con una antelación no menor a diez (10) días previos a cada reunión, un informe por escrito detallando las novedades y proyectos de su respectiva Regional. Asimismo, deberán indicar si solicitan incluir algún tema específico en el Orden del Día de la próxima reunión. El Director definirá el Orden del Día a tratar basándose en la importancia de los temas y en la cantidad de propuestas recibidas. Si un tema propuesto no fuere incluido en la agenda inmediata, su tratamiento será de carácter obligatorio en la reunión subsiguiente.

Art. 4º: Son deberes y atribuciones del Director de la E.C.F.S.B.V.:

a) Ejercer la representación oficial de la E.C.F.S.B.V.

b) Dirigir, planificar y coordinar todas las acciones académicas y operativas de la Escuela.

c) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones, mandatos y decisiones emanadas de la Mesa Ejecutiva de la Escuela de capacitación y de la F.S.B.V.

d) Administrar y coordinar los recursos técnicos, materiales y humanos que se hallen bajo la responsabilidad de la E.C.F.S.B.V. Las instituciones afiliadas deberán facilitar y ceder el personal de instructores que conforma la Escuela ante la convocatoria formal del Director, dentro del área en que se desempeñen. La omisión injustificada y reiterada a dicha convocatoria por parte de un instructor será causal de reemplazo en su cargo dentro de la Escuela.

e) Llevar un registro, control y actualización del inventario de todos los equipos, herramientas y elementos físicos destinados específicamente al desarrollo de las actividades académicas y de instrucción de la Escuela, debiendo elevar los informes pertinentes sobre el estado del mismo a las autoridades que correspondan.

f) Promover e integrar programas de deporte, preparación física y desarrollo de habilidades bomberiles dentro de la planificación académica y operativa de la escuela.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Art. 5º: Son funciones del Coordinador reemplazar temporalmente al Director en caso de inasistencia a reuniones o ante compromisos donde deba representarse a la E.C.F.S.B.V. Desempeñará tareas en el seno de la Escuela a solicitud del Director y será el responsable directo de la coordinación logística y operativa de la misma. El Director se encuentra facultado para delegar funciones y tareas propias de la gestión institucional.

Art. 6º: Son funciones del Secretario elaborar el Orden del Día de las reuniones, previa consulta y aprobación del Director de la E.C.F.S.B.V. Asimismo, será el encargado de redactar las actas de las reuniones, transcribirlas fielmente al Libro de Actas correspondiente, y confeccionar los informes institucionales periódicos que deban ser elevados a la F.S.B.V.

CAPÍTULO V: Departamentos de Especialidades

Art. 1º: La E.C.F.S.B.V. creará y dispondrá la conformación y permanencia de tantos Departamentos de Especialidades como considere necesarios. Estos se enfocarán en temáticas específicas según las necesidades operativas para la optimización de los servicios. Serán funciones generales de los Departamentos:

- a)** Investigar y mantener actualizados los conocimientos, técnicas y doctrinas referidos a su área de competencia.
- b)** Difundir nuevas tecnologías, tácticas y metodologías de trabajo en el sistema de bomberos.
- c)** Promover la formación teórica y práctica a través de cursos, ejercicios, simulacros y talleres. Para ello, deberán elevar a la Dirección un Plan Anual de Capacitación y presentar cada proyecto formativo específico con un mínimo de veinte (20) días de anticipación a la fecha de realización del evento.
- d)** Generar y actualizar material didáctico específico (manuales, presentaciones, recursos para el Aula Virtual) a fin de incrementar el acervo bibliográfico e instruccional de la Escuela.

Art. 2º: Los Departamentos podrán estar integrados por la cantidad de miembros instructores que se considere conveniente para su correcto funcionamiento. Serán coordinados por un (1) Responsable Titular y un (1) Responsable Suplente, quienes serán elegidos por los propios integrantes de cada Departamento y cuyo nombramiento deberá ser avalado por la Dirección de la E.C.F.S.B.V. Son funciones del Responsable del Departamento:

- a)** Gestionar, planificar y supervisar el cumplimiento de los objetivos académicos y operativos fijados para su especialidad.
- b)** Representar oficialmente al Departamento en las reuniones, asambleas y actividades dispuestas por la E.C.F.S.B.V.

Art. 3º: Las Regionales tendrán la facultad de articular y organizar capacitaciones descentralizadas, acordes a sus realidades geográficas, operativas y necesidades locales. Toda actividad de esta



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

índole deberá contar de manera ineludible con la supervisión, aprobación y el aval institucional de la Dirección de la E.C.F.S.B.V.

CAPÍTULO VI: Presupuesto y Recursos

Art. 1º: Todas las actividades académicas y operativas que desarrolle la E.C.F.S.B.V. serán solventadas por la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios (F.S.B.V.). A tal fin, la Dirección de la E.C.F.S.B.V. arbitrará los medios necesarios para presentar el plan de actividades a desarrollar, adjuntando un detalle estimativo de gastos y recursos operativos. Esta documentación será elevada a la Comisión Directiva de la F.S.B.V. para su evaluación, aprobación y posterior administración de los fondos, actuando siempre en estricto acuerdo con la Ley Nacional N° 25.054 (y sus modificatorias) y conforme a lo que establece el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (Resolución del Ministerio de Seguridad N° 871/16 y sus modificatorias vigentes).

Art. 2º: Será deber de la Dirección de la E.C.F.S.B.V. asesorar y aconsejar a la Comisión Directiva de la F.S.B.V., con carácter técnico, pero no vinculante, respecto a la correcta utilización, optimización y destino de los recursos provenientes de la Ley Nacional N° 25.054 que estén asignados específicamente al rubro de Capacitación.

Art. 3º: La E.C.F.S.B.V. solicitará formalmente a la Comisión Directiva de la F.S.B.V. la provisión de los recursos económicos, logísticos, didácticos y materiales que resulten indispensables para la realización de los cursos, ejercicios de campo, simulacros y encuentros presenciales o virtuales.

Art. 4º: La E.C.F.S.B.V. estará facultada para planificar, coordinar y realizar ejercicios de capacitación de brigadas especializadas y/o dotaciones operativas específicas, a solicitud y requerimiento expreso de la Mesa Ejecutiva de la F.S.B.V.

CAPÍTULO VII: Informes y Proyectos

Art. 1º: Con antelación a la fecha de cierre del ejercicio anual, la Dirección de la E.C.F.S.B.V. elaborará una memoria o informe general detallando todas las actividades académicas, formativas y operativas desarrolladas durante el período. Dicho documento será remitido formalmente a la Mesa Ejecutiva de la F.S.B.V. para su evaluación, archivo y posterior publicación o difusión a través de los medios institucionales que la Federación considere convenientes.

Art. 2º: Los proyectos de trabajo, manuales operativos, protocolos y programas de capacitación que sean desarrollados por los distintos Departamentos y aprobados por la E.C.F.S.B.V. en el transcurso del año, serán elevados a la F.S.B.V. para su homologación, divulgación y/o aplicación estandarizada entre todas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios afiliadas a la misma.

CAPÍTULO VIII: Disposiciones Varias

Art. 1º: La Mesa Ejecutiva de la E.C.F.S.B.V. tendrá la facultad de intervenir y resolver todas aquellas cuestiones de carácter urgente o imprevisto atinentes a su actividad académica y movilizaciones operativas, debiendo informar posteriormente sus resoluciones a la F.S.B.V.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Art. 2º: Para su plena validez legal e institucional, el presente Reglamento deberá ser aprobado por la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios (F.S.B.V.) e incorporado como un Reglamento Interno anexo al Estatuto General de dicha Federación.

Art. 3º: El presente Reglamento entrará en plena vigencia a los cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación formal y definitiva por parte de la Comisión Directiva de la F.S.B.V.

Art. 4º: Los Coordinadores Regionales serán los responsables directos de la distribución oficial de este Reglamento entre todas las instituciones de su jurisdicción. Asimismo, tendrán la obligación de asesorar a las Jefaturas de Cuerpo Activo y Comisiones Directivas locales para evacuar cualquier duda que pudiera surgir respecto a su interpretación y correcta aplicación.

CAPÍTULO IX: Capacitación y Niveles Académicos

Art. 1º: De la organización académica y operativa

a) La educación y formación integral del Bombero Voluntario será la misión principal de la Escuela de Capacitación de la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios (E.C.F.S.B.V.), estructurando la carrera formativa en cuatro niveles:

- Primer Nivel (Aspirantes)
- Segundo Nivel (Suboficiales)
- Tercer Nivel (Oficiales)
- Cuarto Nivel (Instructores).

b) Se deberán respetar estrictamente los reglamentos y las directivas emanadas de la E.C.F.S.B.V. y de las jurisdicciones competentes, a los efectos de homologar y validar los distintos tramos de formación a nivel provincial y nacional.

c) Los espacios curriculares estarán determinados por Cursos y Módulos específicos, diseñados de acuerdo a las exigencias operativas de cada nivel.

d) El ciclo lectivo oficial de la Escuela comprenderá el período establecido entre los meses de febrero y diciembre de cada año.

e) La organización pedagógica de cada Nivel deberá respetar la presentación modular y por ejes temáticos, tal como se encuentre previsto en los Programas de Estudio vigentes y aprobados por la E.C.F.S.B.V.

f) Las clases y entrenamientos se desarrollarán bajo modalidades teóricas, prácticas o teórico-prácticas, pudiendo ser de carácter presencial y/o virtual (a través de la plataforma del Aula Virtual oficial), según los requerimientos del módulo o la especialidad dictada.

g) La instrucción será dictada por Instructores certificados de la E.C.F.S.B.V., de la Academia Nacional de Bomberos, y/o por profesionales especialistas externos que hayan sido previamente registrados y habilitados para dictar ejes temáticos específicos del Programa de Estudios.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

h) La E.C.F.S.B.V. dispondrá y administrará una Biblioteca Especializada en formato digital, la cual contará con su propia reglamentación interna para el acceso, resguardo y uso del material bibliográfico (Anexo I).

Art. 2º: De las Escuelas Locales y Regionales Con el objetivo de garantizar y concretar una modalidad de capacitación descentralizada, eficiente y con alcance a toda la provincia, la E.C.F.S.B.V. promoverá y avalará la creación y funcionamiento de Escuelas Locales y Escuelas Regionales.

a) Escuelas Locales: Estarán abocadas principalmente a favorecer el desarrollo e instrucción del Primer Nivel (Aspirantes y Cadetes), funcionando en el ámbito propio de cada cuartel o institución.

b) Escuelas Regionales: Tendrán a su cargo el desarrollo, articulación y coordinación académica del Segundo Nivel (Suboficiales), agrupando operativamente a los cuarteles de su jurisdicción. Tanto las Escuelas Locales como las Regionales deberán respetar y aplicar de manera irrestricta los programas de estudio, lineamientos pedagógicos y reglamentaciones generales que rijan y emanen de la Dirección de la E.C.F.S.B.V.

Art. 3º: De la Escuela Local Todas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios afiliadas deberán constituir en su seno una Escuela Local de Capacitación. La misma se creará con el objetivo principal de brindar instrucción y formación continua a todos los estamentos de la institución (Cuerpo Activo, Cuerpo de Aspirantes —Menores y Mayores—, Cuerpo Auxiliar, Escuela de Cadetes y Comisión Directiva).

Serán sus obligaciones principales:

1. Aplicar una política formativa destinada al desarrollo integral de los cadetes, aspirantes, bomberos voluntarios y directivos de su Asociación.
2. Ejecutar políticas de capacitación profesional e institucional a través de acciones de información, asesoramiento, monitoreo y formación didáctica, así como en conocimientos tecnológicos y científicos actualizados.
3. Mejorar de forma continua la calidad de la capacitación brindada dentro de su Asociación.
4. Profundizar y generar nuevos conocimientos que respondan directamente a las tareas operativas específicas y a los riesgos o necesidades locales.
5. Cumplir y cooperar activamente con las políticas y directivas emanadas de la Escuela Regional, la E.S.C.B.V. y la Academia Nacional de Bomberos.
6. Coordinar, asesorar y certificar a nivel interno la capacitación que brinden sus instructores locales.
7. Administrar eficientemente los recursos humanos, tecnológicos y materiales destinados a la capacitación en su jurisdicción.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Para el cumplimiento de estas obligaciones, la Escuela Local deberá:

1. Elaborar un Plan Anual de Capacitación que incluya objetivos, programas y un cronograma detallado de las actividades a realizarse durante el año, el cual deberá ser informado en tiempo y forma a la Escuela Regional y a la E.S.C.B.V.
2. Garantizar el dictado y desarrollo de la capacitación correspondiente al Primer Nivel.
3. Redactar un documento institucional que contenga los objetivos generales y anuales, un organigrama, un manual de roles y funciones, y el detalle de las actividades planificadas junto con sus respectivos métodos de evaluación.
4. Solicitar el Reglamento de Funcionamiento Interno para viabilizar su ejecución en la escuela local, debiendo ajustar su estructura y normativas a las disposiciones generales de la E.S.C.B.V.
5. Respetar y aplicar estrictamente los planes de estudio determinados por la E.S.C.B.V.
6. Generar e impulsar convenios de cooperación con otras instituciones del medio local, tanto para recibir como para brindar capacitación.
7. Promover la formación y actualización constante de sus propios instructores y capacitadores.
8. Impulsar el uso de recursos didácticos y tecnológicos que tiendan a optimizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje (mapas, videos, simuladores, fotografías, esquemas de despiece de equipos, gráficos, etc.).
9. **Integrar obligatoriamente el Campus Virtual:** Utilizar la plataforma educativa oficial provista por la E.C.F.S.B.V. para el cursado teórico. A través de este Campus, se brindará el material de estudio estandarizado y se administrarán los exámenes teóricos correspondientes a cada nivel. En estricta concordancia, cada cuartel tendrá la obligación de diagramar, ejecutar y evaluar la instrucción práctica en sus propias instalaciones, correlacionando los ejercicios de campo con las materias y módulos que se vayan impartiendo cronológicamente dentro del Aula Virtual.

Art. 4º: De las Autoridades de la Escuela Local La estructura organizativa y académica de cada Escuela Local estará conformada por las siguientes autoridades y cuerpos docentes, con sus respectivas funciones y obligaciones:

A. COORDINADOR LOCAL Cada Escuela Local tendrá como autoridad principal la figura del Coordinador Local. Dicho cargo será ocupado por el Jefe del Cuerpo Activo, o bien, por quien este designe formalmente como responsable máximo de la educación y capacitación dentro de su Asociación. Serán sus funciones:

1. Garantizar la elaboración y el desarrollo de mecanismos de autoevaluación institucional y del Diseño Curricular Institucional, siguiendo estrictamente los lineamientos de la E.C.F.S.B.V.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

2. Organizar y coordinar acciones tendientes a fortalecer el trabajo, la actualización y la cohesión del cuerpo de instructores y capacitadores locales.
3. Supervisar y evaluar de manera continua la gestión académica y operativa del cuerpo de instructores.
4. Fomentar la vinculación institucional con organismos educativos, socioculturales, de producción y de servicios de la comunidad local.
5. Conocer, cumplir y hacer cumplir los decretos, normativas vigentes y toda directiva que emane de la E.C.F.S.B.V y la Jefatura.
6. Elevar en tiempo y forma a las autoridades superiores toda información académica u operativa que le sea requerida.
7. Propiciar el desarrollo de acciones orientadas a la formación inicial, la investigación, la extensión comunitaria y el desarrollo profesional de los efectivos.

B. SECRETARIO ACADÉMICO LOCAL Será el encargado de la gestión administrativa y pedagógica de la Escuela Local. Sus funciones serán:

1. Integrar la Mesa Ejecutiva Local con derecho a voz y voto.
2. Atender y coordinar los aspectos de orden académico, especialmente en la etapa de formación inicial (Aspirantes).
3. Orientar, promover, organizar y articular el desarrollo de acciones en la formación inicial, la capacitación continua y la investigación.
4. Elaborar y aplicar los sistemas de autoevaluación institucional de la Escuela Local.
5. Organizar y administrar el sistema de ingreso, regularidad y permanencia de los estudiantes.
6. Llevar un registro actualizado y ordenado de todas las acciones de capacitación desarrolladas.
7. Confeccionar informes y producir documentos oficiales a requerimiento del Equipo Directivo.
8. Convocar y citar a las reuniones del cuerpo de instructores.
9. Asistir al Equipo Directivo y a la Mesa Ejecutiva Local en todos los temas en los que sea requerido.
10. Supervisar el desarrollo de las funciones del cuerpo de instructores de la Institución en estricta concordancia con la reglamentación vigente.

Serán sus obligaciones administrativas inexcusables:



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

1. Enviar a la E.C.F.S.B.V. la solicitud para la confección de las Libretas de Estudios de los cursantes. Para ello, deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria de cada alumno: Foto carnet (3x3), copia autenticada del certificado de Nivel Primario completo y fotocopia del DNI (anverso y reverso).
2. Certificar con su firma y sello, tanto en la Libreta de Estudios del alumno como en el Libro Registro de Exámenes, las calificaciones consignadas por los instructores en los módulos ya evaluados.
3. Entregar formalmente a la E.C.F.S.B.V. el Libro Registro de Exámenes al finalizar el dictado de cada curso, requisito indispensable para la emisión y validación de los certificados correspondientes.

C. CUERPO DE INSTRUCTORES Y CAPACITADORES LOCALES La Escuela Local contará con un cuerpo docente especializado, el cual desarrollará las siguientes funciones:

1. Ejercer la enseñanza, la producción de conocimiento, la extensión y la capacitación y, cuando corresponda, participar en la Mesa Ejecutiva Local.
2. Dirigir y ejecutar las actividades áulicas y de campo con estricto arreglo a las exigencias operativas y de seguridad de la E.C.F.S.B.V
3. Desarrollar la planificación, evaluación y gestión de la enseñanza de acuerdo a los programas y lineamientos oficiales.
4. Controlar y registrar la asistencia de los estudiantes en cada jornada de instrucción.
5. Colaborar activamente con las autoridades en el mantenimiento de la disciplina, la convivencia, la camaradería y el respeto a las normas institucionales.
6. Desempeñar con probada eficacia, eficiencia y profesionalismo la función de instructor.
7. Respetar, cumplir y hacer cumplir las normativas de seguridad vigentes durante las prácticas.
8. Imprimir a toda actividad académica un profundo carácter formativo, estimulando el desarrollo de los valores rectores del sistema de Bomberos Voluntarios (sacrificio, valor y abnegación).
9. Asistir y participar obligatoriamente en las reuniones de instructores a las que sea convocado.
10. Informar sobre la situación académica, desempeño y conducta de los estudiantes en tiempo y forma al Secretario Académico.
11. Colaborar en el desarrollo de actividades complementarias relacionadas con las funciones de la Institución y la Escuela Local.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Art. 5º: De la Escuela Regional

a) Estructura Orgánica: El organigrama institucional de una Escuela Regional poseerá los mismos estamentos que el de la Escuela Local, con responsabilidades análogas y adaptadas a su jurisdicción. Estará encabezada por un Coordinador Regional, secundado por un Subcoordinador y un Cuerpo de Instructores/Capacitadores Regionales.

b) Obligaciones: Como normativa que regule e impulse favorablemente su accionar, se especifican las siguientes obligaciones para la Escuela Regional:

1. Coordinar, controlar y asistir la política formativa de los Bomberos Voluntarios en el Primer Nivel, desarrollar el Segundo Nivel y capacitar a los directivos en el ámbito de toda su Regional.
2. Ejecutar políticas de capacitación profesional e institucional a través de acciones de información, asesoramiento, monitoreo, formación didáctica y actualización científico-tecnológica.
3. Aunar criterios operativos y académicos en todo el territorio de su Regional, promoviendo la integración y respetando las particularidades de cada Escuela Local.
4. Mejorar de forma continua la calidad de la capacitación brindada en las Escuelas de las distintas Asociaciones que la integran.
5. Profundizar y generar nuevos conocimientos operativos y técnicos que se relacionen directamente con la tarea específica de los Bomberos Voluntarios.
6. Cumplir y cooperar activamente con las políticas y directivas que determine la Dirección de la E.C.F.S.B.V.
7. Coordinar, asesorar y certificar la capacitación que brinden sus instructores regionales.
8. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos tecnológicos, humanos y financieros destinados a la capacitación en la Regional.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, la Escuela Regional deberá:

1. Elaborar un Plan Anual de Capacitación donde figuren objetivos, programas y un cronograma detallado con las actividades que se realizarán durante el año, el cual deberá ser elevado e informado a la E.C.F.S.B.V
2. Promover la redacción de un documento institucional donde figuren los ideales que rigen a la Escuela Regional, sus objetivos generales y anuales, organigrama, manual de roles y funciones, reglamento interno, detalle de actividades planificadas con sus evaluaciones, balance de gastos e ingresos, y toda otra información relevante.
3. Generar mecanismos formales de recolección de información académica de las Escuelas Locales, para monitorear y colaborar en su mejora continua.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

4. Controlar, auditar y asistir en la gestión administrativa y pedagógica a las Escuelas Locales de las Asociaciones de su jurisdicción.
5. Actuar como veedora oficial en los exámenes finales de los correspondientes ejes temáticos del Primer Nivel dictados en los cuarteles.
6. Organizar programas de capacitación específicos para bomberos y dirigentes que atiendan a resolver problemáticas o riesgos concretos de la zona.
7. Impulsar la generación de convenios de cooperación con otras instituciones, tanto para recibir como para brindar capacitación. Estos acuerdos se canalizarán inexcusablemente a través de la E.C.F.S.B.V., contando con el aval de la Academia Nacional de Bomberos (ANB).
8. Promover la formación, actualización y perfeccionamiento constante de sus instructores regionales.
9. Garantizar el dictado y la certificación de la capacitación correspondiente al Segundo Nivel (Suboficiales), y brindar asistencia permanente al Primer Nivel.
10. Presentar ante la E.C.F.S.B.V. proyectos de investigación técnica u operativa, diseñados mediante una metodología científica, que tiendan a resolver problemas concretos del servicio.
11. **Integración Tecnológica:** Impulsar el uso de herramientas didácticas, informáticas y tecnológicas para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje (mapas, videos, simuladores, fotografías, gráficos, etc.), garantizando la articulación obligatoria con el **Campus Virtual** de la E.C.F.S.B.V. para la estandarización del material teórico, la toma de exámenes y el seguimiento académico de los cursantes de toda la Región.

CAPÍTULO X: Desarrollo de los Niveles de Capacitación (Continuación)

Art. 1º: **Del Primer Nivel** (Aspirantes y Cadetes)

a) Objetivo General: Promover la formación integral, psicofísica, técnica y valórica del Cadete y del Aspirante a Bombero Voluntario, dotándolos de las herramientas y conocimientos necesarios para integrar de forma segura y operativa el Cuerpo Activo de su respectiva Institución.

b) Modalidad y Jurisdicción: El cursado de este nivel se desarrollará en su totalidad bajo la órbita y responsabilidad de la Escuela Local de cada Asociación, contando con la supervisión y auditoría de la Escuela Regional correspondiente.

c) Carga Horaria y Duración: El curso tendrá una carga horaria mínima exigible de **doscientas (200) horas reloj** y una duración no menor a doce (12) meses de cursada.

d) Distribución de Contenidos: La carga horaria total deberá estar distribuida de tal forma que se garantice una proporción de un 65% de clases teóricas (debiendo articularse obligatoriamente con



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

el Campus Virtual de la E.C.F.S.B.V.) y un 35% de instrucción práctica de campo, de acuerdo a la siguiente currícula básica:

Eje Temático	Horas Teóricas (65%)	Horas Prácticas (35%)	Total Horas
Organización Bomberil I	20	5	25
Fuego I	45	30	75
Seguridad del Bombero	15	5	20
Rescate I	20	15	35
Materiales Peligrosos (Mat-Pel) I	10	5	15
Socorrismo I	20	10	30
TOTAL MÍNIMO EXIGIBLE	130	70	200

e) Requisitos de Ingreso: Para iniciar el cursado del Primer Nivel, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos ineludibles:

1. Revistar formalmente en la categoría de Cadete o Aspirante dentro de los registros de su respectiva Asociación.
2. Acreditar **Aptitud Psicofísica** mediante la presentación de un certificado médico habilitante, actualizado y firmado por un profesional de la salud matriculado, que garantice que el cursante está apto para realizar los esfuerzos físicos y tolerar las exigencias propias de la capacitación bomberil.

Art. 2º: **Del Segundo Nivel** (Suboficiales)

a) Objetivo General: Promover la formación integral (psicofísica, técnica y de liderazgo) del Bombero Voluntario para el ejercicio del mando y la supervisión en mandos medios (Suboficiales).

b) Modalidad y Jurisdicción: Dicho curso se desarrollará exclusivamente a nivel jurisdiccional Regional, en las instalaciones o cuarteles que dispongan las Instituciones que integran la misma.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

c) Carga Horaria y Duración: Tendrá una carga horaria mínima exigible de cien (100) horas reloj y una duración temporal no inferior a los seis (6) meses de cursado regular.

d) Distribución de Contenidos: La carga horaria total deberá estar distribuida de tal forma que se garantice una proporción exacta de un 65% de clases teóricas (dictadas y evaluadas obligatoriamente a través del Campus Virtual de la E.C.F.S.B.V.) y un 35% de instrucción práctica presencial, de acuerdo a la siguiente currícula básica:

Eje Temático	Horas Teóricas (65%)	Horas Prácticas (35%)	Total Horas
Organización Bomberil II	15	5	20
Fuego II	20	10	30
Materiales Peligrosos II	10	5	15
Rescate II	10	10	20
Socorrismo II	10	5	15
TOTAL MÍNIMO EXIGIBLE	65	35	100

e) Requisitos de Ingreso: Para iniciar el cursado del Segundo Nivel, el postulante deberá cumplir inexcusablemente con el siguiente requisito:

1. Tener aprobado y debidamente certificado el Primer Nivel (Aspirantes/Bomberos).

f) Obligaciones del Coordinador Regional: Para el correcto desarrollo de este nivel, el Coordinador Regional tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar y presentar ante la E.C.F.S.B.V. el cronograma oficial para el dictado del curso a fin de obtener su aprobación. Dicho cronograma deberá basarse estrictamente en el Programa de Estudios vigente a la fecha de inicio.
2. Cumplir y hacer cumplir todos los reglamentos y directivas vigentes de la E.C.F.S.B.V. durante la ejecución del curso.
3. Certificar con su firma y sello institucional, tanto en la Libreta de Estudios del alumno como en el Libro Registro de Exámenes, las calificaciones consignadas por los Instructores en los módulos evaluados.
4. Entregar formalmente a la E.C.F.S.B.V. el Libro Registro de Exámenes al finalizar el dictado del curso, requisito indispensable para la posterior emisión y validación de los certificados correspondientes.

Art. 3º: Del Tercer Nivel (Oficiales)



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

a) Objetivo General: Promover la formación integral (psicofísica, técnica y estratégica) del Bombero Voluntario para desempeñar tareas de conducción, mando y gerenciamiento como Oficial. El cursante adquirirá los conocimientos necesarios para el manejo institucional y la dirección operativa integral que debe desarrollar un Oficial de Cuerpo Activo.

b) Modalidad y Jurisdicción: El dictado y la coordinación de este curso se desarrollarán de manera centralizada y exclusiva a nivel jurisdiccional Provincial, bajo la órbita directa de la E.C.F.S.B.V

c) Carga Horaria y Duración: Tendrá una carga horaria total de doscientas treinta (230) horas reloj (superando el mínimo exigible de 150 horas) y una duración temporal no inferior a los doce (12) meses de cursado.

d) Distribución de Contenidos: La carga horaria total estará distribuida garantizando una proporción de un 65% de clases teóricas (dictadas y administradas a través del Campus Virtual oficial de la E.C.F.S.B.V.) y un 35% de instrucción práctica presencial de campo, de acuerdo a la siguiente currícula:

Eje Temático	Horas Teóricas (65%)	Horas Prácticas (35%)	Total Horas
Ética en el Mando 1 y 2 .	15	8	23
Introduccion al liderazgo 1 y 2.	20	10	30
Introducción a la investigación	30	16	46
Perspectiva de género en la atención de emergencias	15	8	23
Commando de incident	30	16	46
Normativa y normalización	20	11	31
Principios del sumario	20	11	31



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Eje Temático	Horas Teóricas (65%)	Horas Prácticas (35%)	Total Horas
TOTAL EXIGIBLE	150	80	230

e) Certificación: Finalizado el curso, el Director de la E.C.F.S.B.V deberá certificar con su firma y sello institucional, tanto en la Libreta de Estudios del alumno como en el Libro Registro de Exámenes, las calificaciones consignadas por los Instructores en los módulos evaluados. Cumplimentado este paso, se procederá a la emisión de los certificados y diplomas correspondientes.

f) Requisitos de Ingreso: Para iniciar el cursado del Tercer Nivel, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener aprobado y debidamente certificado el Segundo Nivel (Suboficiales).
2. Presentar certificado de **Aptitud Psicofísica** actualizado, emitido por un profesional de la salud matriculado.

Art. 4º: Del Cuarto Nivel (Instructores)

a) Objetivo General: Brindar formación pedagógica, sistemática y continua a aquellos efectivos que posean la vocación y el perfil adecuado para ejercer la función docente como Instructores en los distintos niveles de la carrera bomberil.

b) Modalidad y Jurisdicción: El diseño, dictado y certificación de este curso se desarrollará de forma centralizada a nivel jurisdiccional Provincial, bajo la administración de la E.C.F.S.B.V. y en articulación con la Academia Nacional de Bomberos.

c) Estructura Académica: La currícula constará de un Ciclo Básico obligatorio centrado en la formación docente (Pedagogía I y Nivel II) y un Ciclo de Especialización técnica posterior, pudiendo otorgarse, tras su aprobación, la certificación correspondiente a nivel federativo y/o nacional.

CAPÍTULO XI: Evaluación, Promoción y Asistencia

Art. 1º: De la Evaluación y Promoción

a) Se realizará una evaluación continua (Diagnóstica, Formativa y Sumativa), a partir de la observación realizada por los instructores sobre el desempeño de los alumnos y las métricas obtenidas en el Campus Virtual. Los resultados se volcarán oficialmente en la Libreta de Estudios del cursante y en un Libro Registro de Exámenes habilitado para este fin.

b) El Instructor podrá realizar hasta dos (2) actividades evaluativas parciales por Módulo, ya sean de carácter presencial o mediante la plataforma virtual.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

c) Para lograr la promoción, los alumnos deberán aprobar todos los exámenes, tanto teóricos como prácticos, con una calificación mínima obligatoria de **6 (seis) puntos**.

d) Se entenderá por Trabajos Prácticos (T.P.) a aquellas actividades que promuevan la transferencia de un tema específico teórico a escenarios y simulaciones reales. El T.P. contribuirá a la Evaluación Formativa (de proceso), debiendo ser realizado y entregado por el alumno durante el desarrollo del módulo y no al final del mismo.

e) Todos los exámenes serán confeccionados, presentados y corregidos por el Instructor a cargo de la materia.

f) Los Instructores evaluarán, además, su propia actividad como educadores mediante las siguientes acciones:

1. Comparando los resultados académicos obtenidos con los objetivos y expectativas de logro planteados para cada eje temático y nivel de capacitación.
2. Teniendo en cuenta las valoraciones realizadas por los alumnos a partir de un "Test de Evaluación al Instructor", el cual será de carácter estrictamente anónimo y estará basado en un cuestionario de preguntas cerradas.

Art. 2º: Del Control de Gestión La Mesa Ejecutiva de la E.C.F.S.B.V supervisará el desarrollo y dictado de cada curso a través de visitas e inspecciones regulares, ya sea de forma presencial en las sedes donde se dicten, o mediante auditorías en el Campus Virtual.

Art. 3º: De la Asistencia Para mantener la condición de alumno regular y tener derecho a examen, el cursante deberá cumplir ineludiblemente con los siguientes requisitos:

a) Acreditar un mínimo del **ochenta por ciento (80%) de asistencia** general al curso (computando tanto la presencia física en las prácticas como la completitud de los módulos en el Campus Virtual). De no alcanzarse dicho porcentaje, el cursante perderá automáticamente la regularidad.

b) Concurrir a las clases presenciales y prácticas utilizando el **uniforme reglamentario de su institución**, Queda estrictamente prohibido el uso de cualquier prenda que no pertenezca al cuartel que el cursante representa.

CAPÍTULO XII: Obligaciones Docentes y Cursos Especiales

Art. 1º: De las Obligaciones del Instructor Son deberes ineludibles de todo Instructor perteneciente a la E.C.F.S.B.V.:

a) Promover y garantizar la realización de los objetivos educativos consignados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la E.C.F.S.B.V., y en él, los contenidos previstos en el Programa de Estudios vigente.



REGLAMENTO ESCUELA DE CAPACITACION

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

b) Registrar, completar y certificar con su firma y sello las calificaciones de cada módulo evaluado, asentándolas debidamente en la Libreta de Estudios del alumno y en el Libro Registro de Exámenes.

Art. 2º: De los Cursos Especiales

a) Cada Escuela Local y Regional tendrá la facultad de organizar y realizar Cursos Especiales en sus respectivas jurisdicciones, siempre y cuando estos se encuentren previamente establecidos e informados en el programa anual de la E.C.F.S.B.V.

b) Entran en esta categoría todos aquellos cursos, seminarios o talleres cuyas temáticas complementen, actualicen y amplíen los contenidos curriculares troncales previstos en el Programa de Estudios oficial.

c) En el caso de que instituciones externas o agentes ajenos al sistema bomberil brinden cursos y soliciten el auspicio de la E.C.F.S.B.V., deberán presentar formalmente el programa detallando: objetivos, contenidos, métodos de evaluación, metodología de dictado, currículum vitae de los instructores y trayectoria del agente externo. Tras su evaluación, las autoridades de la E.C.F.S.B.V. emitirán la resolución otorgando o denegando dicho auspicio.

d) Para que cualquier Curso Especial sea reconocido oficialmente por la E.C.F.S.B.V. y posea validez académica, deberá ser aprobado previamente mediante la correspondiente Resolución de la Dirección. Solo así la aprobación del mismo podrá constar y ser asentada a futuro en la Libreta de Estudios del alumno.

CAPÍTULO XIII: Del Deporte, la Preparación Física y las Habilidades Bomberiles

a) La E.C.F.S.B.V. integrará de forma sistemática programas de acondicionamiento físico, deportes y prácticas de habilidades bomberiles como parte fundamental de la formación integral y el bienestar de su personal.

b) Los instructores y autoridades promoverán la participación activa en estas disciplinas, garantizando entornos seguros y adaptados para el entrenamiento físico, táctico y operativo.

c) Se impulsará la organización y participación en jornadas deportivas, competencias u olimpiadas bomberiles locales, regionales o provinciales. Estas actividades deberán contar con la planificación y aprobación previa de la Dirección, teniendo como objetivo principal fomentar el trabajo en equipo, la salud integral, la camaradería y la destreza técnica.